



Juzgado Laboral del Circuito de Girardot-Cundinamarca

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Numero de proceso: PRIMERA 25307-31-05-001-2018-00092-00
Fecha inicio de audiencia: 2:05 P.M. del treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Fecha final de audiencia: 2:37 P.M. del treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE:	FABIO CÓRDOBA CABEZAS	Asistió
APODERADO:	AURA KATERINE DÍAZ PÁEZ	Asistió
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	No asistió
APODERADO:	SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS	Asistió
PROCURADURÍA:	MANUEL SANTANA GARCÍA YEPES	Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hace presente la parte actora con su apoderado y el apoderado de la demandada.

Se ordena la incorporación del expediente administrativo el cual consta de 172 folios.

Se declara cerrado el debate probatorio, y se le concede el uso de la palabra a los apoderados de la partes, para que presenten sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

PRIMERO: ABSOLVER a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" de todas las pretensiones de la demanda impetradas por Fabio Córdoba Cabezas, conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a Fabio Córdoba Cabezas, tasándose como agencias en derecho la suma de \$100.000 a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones".

TERCERO: En caso de no ser apelado, **CONSÚLTESE** ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, conforme el art. 69 del CPT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Sin pronunciamiento de las partes.

Se ordena remitir en Consulta

Se levanta la sesión siendo las 2:37 de la tarde

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f635491510cf01705a16663b24d67bf025867ab27e4dc70e015d9d8c31b6b83

Documento generado en 07/09/2020 06:53:37 p.m.